

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 8547

AYUNTAMIENTO DE ZUERA

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Zuera, por resolución de fecha 7 de octubre de 2019, ha acordado convocar oposición por promoción interna mediante conversión de plaza para la provisión en propiedad de una plaza de oficial de Policía, grupo C1, por promoción interna mediante, mediante concurso-oposición, encuadrada en la plantilla del personal funcionario, aprobando las bases que han de regir las mismas y cuyo contenido es el siguiente:

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR UNA PLAZA DE OFICIAL DE POLICÍA
MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA**

Primera. — Normas generales.

1. Es objeto de las presentes bases y su convocatoria la provisión de una plaza de oficial de Policía, perteneciente a la plantilla de funcionarios, integrada en la escala de Administración General, subescala servicios especiales, clase Policía Local, dotada con las retribuciones correspondientes al grupo C1, por el turno de promoción interna.

2. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, que constará de una fase inicial de concurso de naturaleza no eliminatoria y una fase de oposición en la que deberá superarse un ejercicio de carácter eliminatorio y de realización obligatoria para superar la fase de oposición.

En ningún caso los puntos obtenidos en la fase de concurso podrán servir para superar ejercicios suspendidos en la fase de oposición.

3. El lugar, día y hora de inicio del ejercicio de oposición se publicará en el *Boletín Oficial de Aragón*, sección provincial (BOPZ).

4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el establecido en el anexo II que se adjunta a las presentes bases

5. De conformidad con el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el tablón de anuncios, ubicado en la Casa Consistorial y en la página web del Ayuntamiento.

Segunda. — Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Condición funcional y categoría: Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Zuera en plaza/categoría de Policía.

b) Antigüedad: Tener una antigüedad de al menos dos años de servicio activo como funcionario de carrera en plaza/categoría de Policía del Ayuntamiento de Zuera.

Para la determinación de la antigüedad de los aspirantes, a este efecto, se tomarán en consideración los servicios efectivos prestados en la categoría citada, así como, en su caso, los períodos durante los cuales se hubiera ostentado la condición de funcionario en prácticas en la misma o se hubieran hallado en situaciones administrativas distintas del servicio activo que según la normativa legal vigente resulten computables a efectos de antigüedad.

El cómputo se realizará a partir de la toma de posesión de la plaza o, en su caso, de la publicación del nombramiento en el boletín oficial correspondiente.

c) Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller o técnico. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria quinta de la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón, en la presente convocatoria será exigible el título Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalentes.



En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación. Además se adjuntará al título su traducción jurada.

d) Edad: No exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa establecida en la legislación vigente.

Los funcionarios en situación de segunda actividad no podrán participar.

e) Compatibilidad funcional: No padecer enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza.

f) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por resolución judicial.

g) Tasa: Haber abonado la correspondiente tasa.

Tercera. — *Instancias.*

1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán realizarlo mediante la presentación de la correspondiente solicitud (modelo de solicitud general para la participación en procesos selectivos de personal funcionario que se recoge en el anexo I), que les será facilitado gratuitamente en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Zuera, dirigida a la Alcaldía-Presidencia, en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, acompañándose los méritos que se aleguen con sus documentos justificativos, siendo estos los únicos que serán valorados en la fase de concurso.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de:

a) Fotocopia del DNI o documento de renovación.

b) Fotocopia del título exigido en las bases reguladoras o del resguardo de solicitud

c) Documentos acreditativos de los méritos alegados.

d) Justificante acreditativo del pago de derecho de examen que asciende a la cantidad de 11,52 euros que deberán ingresarse en la cuenta municipal de la entidad CaixaBank IBAN ES11 2100 4616 11 2200012668. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud en el Registro del Ayuntamiento de Zuera.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo de presentación de la instancia será el de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de Aragón*, sección Provincial (BOPZ).

4. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en el apartado 3 de la base tercera.

Cuarta. — *Admisión y exclusión de aspirantes.*

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, indicando la causa de exclusión. Dicha resolución se publicará en el *Boletín Oficial de Aragón*, sección Provincial (BOPZ), y en ella se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista de aspirantes admitidos y excluidos, señalando el orden de actuación de los aspirantes.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales y, si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

2. El orden de actuación de los aspirantes tendrá lugar por orden alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra W, de acuerdo con la Resolución de 25 de febrero de 2019 del director del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en



el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quinta. — *Tribunal.*

1. El tribunal calificador, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, será nombrado por la Alcaldía, y su pertenencia a dicho tribunal lo será a título individual. Su composición se determinará en el momento de la publicación de las listas provisionales de candidatos admitidos y excluidos.

2. Todos los miembros del tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas. Todos ellos habrán de ser funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo grupo o superior de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre.

3. El presidente del tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

4. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a partir de su constitución el tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el presidente y el secretario.

5. El tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad.

6. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

7. Igualmente el tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

8. Los nombres de los miembros del tribunal se publicarán en el *Boletín Oficial de Aragón*, Sección de la Provincia (BOPZ), pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo de diez días hábiles siguientes a dicha publicación. Asimismo deberán de abstenerse de formar parte del tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la autoridad competente.

El tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. (Art. 30 y anexo IV).

Sexta. — *Estructura de las pruebas selectivas.*

El proceso selectivo constará de dos fases:

FASE DE CONCURSO:

1. En esta fase se valorará lo siguiente:

1.1 Experiencia profesional:

a) Tiempo de servicios prestados en Cuerpos de Policía Local u otros Cuerpos de Seguridad del Estado o de Comunidades Autónomas como funcionario de carrera en situación administrativa de servicio activo: hasta un máximo de 2 puntos y según el siguiente baremo:

—Por año completo de Policía Local o equivalente contados a partir del requisito exigido de dos años: 0,05 puntos.

b) Tiempo de servicios prestados como oficial accidental en el Cuerpo de Policía Local de Zuera: hasta un máximo de 1 punto y según el siguiente baremo:

—Por año completo de oficial de Policía Local accidental: 0,20 puntos.

En todos los apartados relacionados con anterioridad se valorarán los trimestres completos trabajados con la parte proporcional de puntos asignados a cada año completo. El tiempo menor no será tenido en cuenta.

La puntuación máxima a alcanzar en el concepto de tiempo de servicios prestados no podrá ser superior a 2 puntos.

1.2. Titulaciones académicas: Se valorarán las titulaciones académicas que sean de igual o superior nivel al exigido para el grupo de titulación al que se opta, al margen de la exigida como requisito de participación, conforme al siguiente baremo y hasta un máximo de 1,5 puntos:



—Licenciado/a Universitario/a, Máster Universitario, o equivalente: 1,5 puntos.

—Diplomado/a Universitario/a, Grado Universitario, o equivalente: 0,75 puntos por cada título.

En el supuesto de aportarse varias titulaciones en la misma materia se valorará exclusivamente el nivel de titulación más alto, entendiéndose incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.

1.3. Formación: Se valorarán las acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a cubrir hasta un máximo de 1 punto (1.000 horas). La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación directamente relacionadas, y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,00050 puntos.

En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración de las mismas, se computarán como una hora de formación.

No serán objeto de valoración los cursos de doctorado ni aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

Los diplomas o certificados de asistencia deberán haber sido expedidos u homologados expresamente por centros de formación de funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas (INAP, IAAP o análogos), por centros docentes dependientes del Ministerio de Educación o de la Diputación General de Aragón o equivalente autonómico, por el INAEM o equivalente, por Ayuntamientos, o por una Universidad.

También se valorarán los cursos impartidos por centros privados previa autorización o encargo del Ayuntamiento de Zuera, los cursos organizados en aplicación de los acuerdos marco sobre formación continua por organismos oficiales y/u organizaciones sindicales siempre que así se detalle, y los cursos impartidos por parte de Colegios Profesionales.

1.4. Otros méritos:

1.4.1. Distinciones: Se valorará hasta un máximo de 0,50 puntos la obtención/ posesión de medallas/condecoraciones o felicitaciones públicas otorgadas en relación al desempeño del puesto de trabajo de los aspirantes, conforme al siguiente baremo:

—Felicitación pública de la Guardia Civil: 0,10 puntos por cada una.

—Felicitación pública de la Policía Nacional: 0,10 puntos por cada una.

—Felicitación pública del Ayuntamiento de Zuera por motivos policiales: 0,10 puntos por cada una.

En el caso de tratarse de felicitaciones de diferentes estamentos por un mismo hecho solo computará una de ellas.

2. La valoración de méritos por todos los conceptos enumerados podrá alcanzar un máximo de 5 puntos.

3. Desarrollo del concurso:

a) Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán indicar en la instancia o en una relación adjunta a aquella y de forma detallada los méritos que aleguen poseer, indicando todos aquellos datos que permitan su consideración indubitada para valorarlos de acuerdo con los baremos establecidos, sin que puedan tenerse en cuenta extremos que no figuren expresos. La valoración se efectuará en todo caso condicionada a su acreditación documental (original o copia compulsada), que se adjuntará a la instancia. Los méritos que no resulten suficientemente constatados no serán valorados, además si en su caso se probase la falsedad de lo alegado, quienes en ella incurrieren serán excluidos del proceso selectivo.

b) Los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo el tribunal valorar méritos obtenidos con posterioridad a la fecha citada.

c) Una vez valorados los méritos por el tribunal, éste ordenará exponer públicamente la relación de aspirantes con los puntos de valoración obtenidos por cada uno de ellos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, abriéndose un plazo de diez días naturales con el fin de alegar o justificar lo que se estime conveniente. En su caso el tribunal resolverá las alegaciones formuladas y procederá a exponer públicamente la relación definitiva de aspirantes con la puntuación obtenida por cada uno de ellos en el medio citado anteriormente.

FASE DE OPOSICIÓN:

Ejercicio único: Consistirá en contestar por escrito, en el período máximo de una hora, a un cuestionario de cincuenta preguntas relacionadas con el programa anexo a



la convocatoria. De cuatro opciones posibles solo una pregunta será la correcta, cada respuesta acertada se calificará con 0,2 puntos. Cada pregunta fallada restará 0,05 puntos, y las no contestadas no penalizarán.

Los aspirantes no podrán utilizar ningún tipo de bibliografía.

Séptima. — *Forma de calificación de los ejercicios.*

El ejercicio será eliminatorio y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener un mínimo de 5 puntos.

Octava. — *Desarrollo, calificación final, propuesta, aportación de documentos y reconocimiento médico.*

1. El programa que ha de regir en este proceso selectivo es el que figura en el anexo correspondiente de esta convocatoria. Una vez convocadas las pruebas, no será obligatorio publicar, en su caso, los sucesivos anuncios en el *Boletín Oficial de Aragón*, Sección Provincial (BOPZ), haciéndolos públicos en el tablón de anuncios de la Corporación.

2. Antes de comenzar el primer ejercicio, el tribunal anunciará en el tablón de edictos de la Corporación, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

3. El tribunal adoptará, en los casos que sea posible, las medidas necesarias para garantizar que las pruebas y ejercicios de la oposición cuyas características técnicas así lo permitan, sean corregidas sin que se conozca la identidad de los aspirantes. Aquellos opositores en cuyas pruebas figuren nombres, rasgos, marcas o cualquier otro signo que permita conocer su identidad serán excluidos del proceso selectivo.

4. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

5. El tribunal queda facultado para fijar en un mismo día distintos ejercicios de la oposición.

6. Comenzada la práctica del ejercicio, el tribunal podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a los opositores para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

7. La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición.

8. En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo, y por este orden, en primer lugar la mayor calificación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición, si esto no fuese suficiente se considerará, y por este orden, la mayor valoración obtenida en los apartados 1.1, 1.2, y 1.3 de la fase de concurso prevista en la base sexta. Si continúa el empate entre aspirantes se podrá establecer una prueba adicional de contenido práctico.

9. El tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que infrinjan esta norma serán nulas de pleno derecho.

10. Los aspirantes propuestos aportarán, formalizarán y se someterán ante la Corporación, en el plazo de veinte días naturales, desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, a lo siguiente: fotocopia compulsada de la titulación exigida, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título, o fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación para títulos obtenidos en el extranjero, junto con el título y la traducción jurada.

11. El aspirante propuesto por el tribunal calificador deberá someterse a reconocimiento médico, que tendrá por objeto comprobar que no padece enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza.

El Servicio de Prevención y Salud, al llevar a cabo el reconocimiento médico, tendrá las siguientes funciones:

- a) Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente.
- b) Solicitar los informes complementarios que estime pertinentes.
- c) Realizar control de consumo de estimulantes o de cualquier tipo de droga o sustancia que altere las condiciones físicas del aspirante.
- d) Elevar al Departamento de Recursos Humanos los resultados en forma de «apto» o «no apto».



e) Informar al interesado, previa petición por escrito suscrita por el aspirante y presentada a través del Registro General, de su causa de exclusión, salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamiento, que se informaría al mismo directamente o a su médico de cabecera. En ningún caso se publicará lista de «no apto» por motivos de exclusión médica en los tabloneros de anuncios.

12. Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Novena. — *Nombramiento y toma de posesión.*

Efectuado el nombramiento por la Alcaldía-Presidencia como funcionario de carrera se procederá a notificarlo al interesado y a su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*, Sección Provincial (BOPZ), estando obligado a tomar posesión en el plazo de cuarenta y ocho horas, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento.

Décima. — *Impugnación y supletoriedad.*

10.1. La presente convocatoria, con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10.2. Contra la convocatoria y las bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Zaragoza en el plazo de dos meses a partir de la publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*, Sección de la Provincial (BOPZ). Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

10.3. Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/ 1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Zuera, a 8 de octubre de 2019. — El alcalde-presidente, Luis A. Zubieta Lacámara.

ANEXO I

Solicitud de admisión a pruebas selectivas para cubrir una plaza de oficial de Policía por promoción interna

DATOS DE LA CONVOCATORIA:

Plaza a que aspira: Fecha convocatoria:

DATOS DEL/A ASPIRANTE:

Primer apellido: Segundo apellido:

Nombre: DNI: Fecha de nacimiento:

Domicilio (calle, plaza, número piso):

Municipio: Código postal: Provincia:

Teléfono contacto:

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

1. Fotocopia del DNI o documento de renovación.
2. Fotocopia del título exigido en las bases reguladoras o del resguardo de solicitud.



3. Fotocopias de los documentos a valorar en la fase de concurso y que se relacionan y autobaremación:

Méritos	Puntos
1.1.
.....
1.2.
.....
1.3.
.....

4. Resguardo acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen.

El abajo firmante solicita ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas y a prestar juramento o promesa en los términos establecidos en el Real Decreto 707/79, de abril.

....., a de de 2019

Firma:

ANEXO II

Programa

Tema 1. Habilidades de mando. El líder. El trabajo en equipo. La capacidad para delegar. La persuasión. La comunicación verbal y no verbal. La escucha activa.

Tema 2. Estrategias y habilidades para el mando. Habilidades de gestión y fomento de la motivación en los equipos de trabajo. Gestión del equipo.

Tema 3. Técnicas de negociación y resolución de conflictos. Tipología. Estilos de gestión de conflictos y negociación.

Tema 4. La intervención. La policía como servicio público: el auxilio al ciudadano. Causas de la intervención. Toma de decisiones. Las diligencias policiales y el informe. La patrulla policial.

Tema 5. La prevención. Presencia policial en las calles. Autoprotección durante el servicio. La prevención de riesgos laborales en la Policía Local. Detención y entrada y registro en lugar cerrado.

Tema 6. Título Preliminar del Código Penal. De los delitos (libro I, título I, capítulo I). Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal (libro I, título I, capítulo II, III, IV, V y VI). Personas criminalmente responsables de los delitos (libro I, título II, Arts. 28 a 30).

Tema 7. Código Penal. Del homicidio y sus formas (libro II, título I). De las lesiones (libro II, título III). Delitos contra la libertad (libro II, título VI).

Tema 8. Código Penal. De las torturas y otros delitos contra la integridad moral (libro II, título VII). Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales (libro II, título VIII).

Tema 9. Código Penal. De la omisión del deber de socorro (libro II, título IX). Del allanamiento de morada, domicilio de personas jurídicas y establecimientos abiertos al público (libro II, título X, capítulo II).

Tema 10. Código Penal. Delitos contra el patrimonio (hurtos, robos, robo y hurto de uso de vehículos, de las defraudaciones, de los daños, contra la propiedad industrial, contra la propiedad intelectual) (libro II, título XIII, capítulos I a VI, IX a XI Sección 1.ª y 2.ª, y XIV).

Tema 11. Código Penal. Delitos contra la salud pública (libro II, título XVII, capítulo III). Delitos contra la seguridad vial. (libro II, título XVII, capítulo IV).

Tema 12. Código Penal. Delitos contra la Administración Pública (libro II, título XIX, capítulos I a VI).

Tema 13. Código Penal. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales (libro II, título XXI, capítulo V).

Tema 14. Código Penal. Delitos contra el orden público: De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, y de la resistencia y desobediencia. (libro II, título XXII, capítulo II).

Tema 15. Políticas de igualdad de Género: La Ley Orgánica para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la Violencia de género: La Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Tema 16. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Título I y título V.

Tema 17. Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 18. Reglamento de Armas: Clasificación de las armas reglamentadas (capítulo Preliminar Sección 3) y Armas Prohibidas (capítulo Preliminar Sección 4); Documentación de la titularidad de las armas: Guías de pertenencia y revista de armas (capítulo IV Sección 2 y sección 3); Disposiciones comunes sobre tenencia y uso de armas (capítulo VII); Régimen sancionador (capítulo VIII); Armas depositadas y decomisadas (capítulo IX).

Tema 19. Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón y normativa de desarrollo.

Tema 20. Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Tema 21. Reglamento General de Circulación: Ámbito de aplicación (tit. preliminar). Normas generales de comportamiento en la circulación (título I). Circulación de vehículos (título II).

Tema 22. Reglamento General de Conductores: De las autorizaciones administrativas para conducir (título I).

Tema 23. Reglamento General de Vehículos: Autorizaciones de circulación de vehículos (título. IV).

Tema 24. Normativa de espectáculos y establecimientos públicos: La Ley 11/2005 de establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas de Aragón. Decreto de celebración de los espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario y medidas para la mejora de la convivencia en la celebración de los espectáculos públicos y de las actividades recreativas.

Tema 25. Procedimientos y gestión de la información en el Ayuntamiento de Zuera. Estructura y organigrama del Ayuntamiento de Zuera.